



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número: IF-2021-112289929-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 18 de Noviembre de 2021

Referencia: REG - EX-2019-22265997- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2021-448-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en páginas 8/10 del IF-2019-22380280-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1842/21.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.11.18 15:07:39 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.11.18 15:07:40 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de marzo de 2019, se reúnen el representante de TUTELKAN SA y STANDARD SERVICE SRL, Sr. Alejandro Tarazaga por una parte, en adelante la EMPRESA, y por la otra parte los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina, Sres. Ricardo De Simone, Sergio Pignanelli, , Gustavo Auteda y Roberto Pierantonelli, , en adelante el SMATA, y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, acuerdan cuanto sigue:

PRIMERO: Desde el día 01 de enero de 2019 la totalidad del personal dependiente de la EMPRESA, comprendido en el Convenio Colectivo por Empresa celebrado con el SMATA en fecha 30 de Junio de 2015 Expediente N° 1677619/15 CCT N°1526/16"E" del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social, tendrá derecho a las escalas salariales que por las partes se acompaña como Anexo y forma parte integrante e indivisible del presente.

SEGUNDO: Sin perjuicio de lo expresado las partes dejan aclarado y acordado expresamente que lo otorgado por la EMPRESA durante el corriente año 2019 a sus empleados convencionados sumas a cuenta a futuros aumentos, superadoras (por encima) del presente acuerdo, podrán absorberlas de la aquí pactada hasta su concurrencia.

TERCERO: Las partes acuerdan que lo detallado en los puntos precedentes tendrá vigencia hasta el día 01 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2019, dándose por concluidas las negociaciones sobre escalas y salarios que se venían desarrollando.

CUARTO: Atento al acuerdo aquí arribado, las partes se comprometen a mantener un clima de paz social y a respetar un actitud de colaboración y esfuerzo.

QUINTO: Las partes expresan que presentaran la presente acta acuerdo ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a fines de su conocimiento inmediato y obligatorio para ellas, por lo normado en el Art. 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para más, y en prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados al inicio del presente.


ALEJANDRO TARAZAGA
PRESIDENTE
TUTELKAN S.A.


ALEJANDRO TARAZAGA
SOCIO GERENTE
STANDARD SERVICES S.R.L


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Roberto Pierantonelli
DELEGADO GENERAL
SMATA - Del. SAN JUAN

Art. 21 ASIGNACIÓN REMUNERATORIA VACACIONAL

130 horas por año del salario básico en razón de (10,83 HS. por mes) mas la Antigüedad

Art. 37 ASIGNACIÓN POR TRANSPORTE

El personal que utilice transporte público deberá presentar los comprobantes (Boletos) o Declaración Jurada de Gastos, extendida por el trabajador,
El personal que utilice transporte propio, se le reconocera el mismo gasto en que hubiera incurrido de haber utilizado el Transporte Público.

Art. 38 ADICIONALES

A) ADICIONAL POR ANTIGÜEDAD

Años	%	Años	%
2	3%	16	24%
4	6%	18	27%
6	9%	20	30%
8	12%	22	33%
10	15%	24	36%
12	18%	26	39%
14	21%		

B) POR IDIOMA EXTRANJERO

4% sobre el Sueldo Básico de la Categoría en la que se encuentre clasificado.

C) POR TÍTULO HABILITANTE

10% sobre el Sueldo Básico de la Categoría en la que se encuentre clasificado.

Art. 39 SUBSIDIOS

A) POR FALLECIMIENTO DE CONYUGE E HIJOS

25% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.

B) POR FALLECIMIENTO DE PADRES

25% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.

C) POR FALLECIMIENTO DE PADRES POLITICOS A CARGO

15% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.


D) POR FALLECIMIENTO DE HERMANOS


15% del Sueldo Básico Mensual de la Categoría del Especialista Multiple Superior en Servicios.


Art. 57 CONDICIONES ESPECIALES

Para la Región Patagónica: todos los trabajadores comprendidos en esta convención colectiva de trabajo que realizan tareas en forma permanente o transitoria en las provincias de Neuquén, Rio Negro, Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur persibirán un adicional del VEINTE (20%) por Ciento sobre los salarios basicos del convenio. En caso de los Vendedores y/o promotores de Ventas que trabajen en esta Región, la Garantía Salarial Mínima se incrementará un VEINTE (20%) por Ciento. Dicha garantía es conforme a lo previsto en el art. 14,


Roberto Pierantonelli
DELEGADO GENERAL
S.M.A.T.A. - Del. SAN JUAN


ALEJANDRO TARAZAGA
PRESIDENTE
TUTELKAN S.A


ALEJANDRO TARAZAGA
SOCIO GERENTE
STANDARD SERVICES S.R.L


RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Sergio Pierantonelli
Subsecretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.


Gustavo Alved
Subsecretario Gremial
Higien y Seguridad
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2019-22380280-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 448-21 Acu 1842-21

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.